

RESOLUCIÓN No. 0460 del 26 de junio de 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, en la planta global del ICETEX”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el numeral 10 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022 expedido por el ICETEX y la Resolución No. 745 de 06 de febrero de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones, y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, entidad que, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley 909 de 2004, es independiente de las ramas y órganos del poder público, y tiene a su cargo la elaboración de las convocatorias a concurso, realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público, conformar las listas de elegibles con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa y remitirlas a las entidades públicas.

Que el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, establece que *“en los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos”*.

Que la CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria No. 2518 de 22 de noviembre de 2023, dio apertura al Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional – Nación 6, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer 117 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 84 de 22 de noviembre de 2023, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante **OPEC 212731** se ofertó **una (01) vacante** del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03** de la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO**.

Que la CNSC contrató a un tercero para revisar la idoneidad de los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos necesarios para ocupar los cargos a proveer.

Que cumplidas todas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. **8470 del 23 de septiembre de 2025**, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO**

RESOLUCIÓN No. 0460 del 26 de junio de 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, en la planta global del ICETEX”

03, de carrera administrativa de la Planta Global de Personal de la entidad, ofertada con el número OPEC 212731 en la modalidad de concurso ABIERTO.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de octubre de 2025 y la CNSC informó al nominador de la entidad, mediante el oficio No. 2025RS161682 del 26 de septiembre de 2025, para efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que, a la fecha, la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8470 del 23 de septiembre de 2025 ha presentado movimiento respecto del **primer, segundo y tercer aspirante**. En virtud de ello, y previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la Entidad, en estricto orden de méritos, realizó los nombramientos en período de prueba, las subsecuentes derogaciones y/o las aceptaciones de renuncia correspondientes, para garantizar la provisión de la vacante del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03 - OPEC 212731**. Dichas actuaciones se relacionan a continuación:

Posición en la lista	Nombre y Apellidos del Elegible	Fecha de autorización	Resolución de Nombramiento en Período de Prueba	Resolución de Derogación/Aceptación de renuncia	Motivo del movimiento de la lista
Uno (1)	CARLOS FELIPE PÉREZ MACIAS	06 de octubre de 2025	No. 0596 del 15 de octubre de 2025	0825 del 19 de noviembre de 2025 (Derogación)	No aceptó el empleo
Dos (2)	JENNI PAOLA NIÑO ROJAS	01 de diciembre de 2025	No. 0896 del 15 de diciembre de 2025	0322 del 21 de abril de 2026 (Aceptación de Renuncia)	Renunció al empleo en período de prueba
Tres (3)	WILMER ALEXÁNDER NOVA DÍAZ	06 de mayo de 2026	No. 0373 del 15 de mayo de 2026	No. 0415 del 05 de junio de 2026 (Derogación)	No aceptó el empleo

Que, en consecuencia de lo anterior, aún falta por proveer una de las vacantes ofertadas del empleo OPEC No. 212731 y, a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó, el **veintidós (22) de junio de 2026**, la movilidad de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 8470 del 23 de septiembre de 2025, habilitando al (la) señor(a) **SAHIRA LISETH LARA VILLAMIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.053.337.888**, quien es la siguiente elegible en orden meritório al ocupar la posición número **cuatro (04)** de la mencionada lista, para que el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, adelante el correspondiente trámite de nombramiento en período de prueba y los demás procedimientos orientados a su provisión definitiva.

Que el Grupo de Talento y Desarrollo Humano del ICETEX, mediante constancia del **veintidós (22) de junio de 2026** certificó que, verificada la información registrada en el aplicativo SIMO 4.0 de la CNSC relacionada con la experiencia laboral y los títulos académicos de **SAHIRA LISETH LARA VILLAMIL**, así como verificados los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03 – OPEC 212731**, los cuales fueron verificados acorde con las exigencias del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas concordantes y/o complementarias.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba de (la) señor(a) **SAHIRA LISETH LARA VILLAMIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.053.337.888**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03** de la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADO** y ofertado con **OPEC 212731**.

RESOLUCIÓN No. 0460 del 26 de junio de 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, en la planta global del ICETEX”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba por el término de seis (06) meses al (la) señor(a) **SAHIRA LISETH LARA VILLAMIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.053.337.888**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03** de la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADO** y ofertado con **OPEC 212731**, de la planta global del ICETEX, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.693.751)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El designado en período de prueba tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta, solicita prórroga o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO 2. Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2518 - 2023 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor(a) superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 3. Comunicación. Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de junio de 2026.

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó: *Maria Alejandra Gómez Rivera – Contratista Grupo Talento y Desarrollo Humano*
Revisó: *Ana María Rey - Abogada Contratista Grupo de Talento y Desarrollo Humano*
Revisó: *Jaime Andrés Gil Acosta – Coordinador Grupo de Talento y Desarrollo Humano*
Revisó: *Sandra Sánchez Waldron – Abogada Contratista Secretaría General*
Aprobó: *Giomar Tatiana Forero Torres – Secretaria General (e)*

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

📱 www.ustarizabogados.com

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficinity (Bogotá, Colombia)

📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.